DECRETO ALCALDICIO N° 1583 /

CHEPICA, 30 JUN 2015

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un Contrato de Servicio y Asistencia para Mantención de Sistemas Computacionales para las tres Areas de la Ilustre Municipalidad de Chépica durante el año 2015; Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 13/01/2015 que instruye realizar Trato Directo con el Proveedor Sr. Cristian Meneses Bahamondes, en consideración a la confianza, respaldo y experiencia en el rubro Tecnológico de la Informática de estos Software; Orden de Compra 2564-10-SE15.

VISTOS: La Ley N° 19.886, y su Reglamento sobre Compras Públicas y las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO: 1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Servicio y Asistencia Mantención de Sistemas Computacionales de Areas Municipalidad, Educación y Salud de Municipalidad de Chépica con el Proveedor Cristian Meneses Bahamondes, Rut N° 12.368.429-K, por la suma de $ 357.443.- (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) Imp. Inc., mensuales. Monto Total del Servicio $4.289.316.- (Cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos dieciseis pesos).

2.- Impútese el gasto de $357.443.- mensuales (Impuesto incluido), a la cuenta 2211003, Servicios Informáticos del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Pase a Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.Cl

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/KAV/ysb
DISTRIBUCION:
- Adquisiciones (1)
- Control Interno (1)
- Oficina de Partes (1)
- Proveedor (1)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR CONTROL INTERNO CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA
Depto. de Administración y Finanzas

CONTRATO DE SERVICIO Y ASISTENCIA MANTENCION SISTEMAS COMPUTACIONALES DE LAS TRES AREAS MUNICIPALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Chépica, a 13 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales, Chépica, Comuna de Chépica, y Cristian Meneses Bahamondes, Rut N° 12.368.429-K, Ingeniero en Ejecución en Informática, en adelante indistintamente "El Adjudicatario" domiciliado en Calle Alonso de Ercilla N° 101, Comuna de Nancagua, Sexta Región, se ha convenido el siguiente contrato de Mantención y Asistencia de Sistemas Computacionales Contable y Remuneraciones de la Municipalidad y Servicios Traspasados Educación y Salud, en los siguientes términos:

PRIMERO: La necesidad de mantenimiento de los sistemas de la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Contable y Recursos Humanos y sus Servicios Traspasados (Salud y Educación), por otra parte la Unidad de Adquisiciones según Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 13 de Enero de 2015, aprueba el Trato Directo en razón de la confianza y seguridad, procede a el envió de la correspondiente Orden de Compra por el servicio a encomendar a través del Portal www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Se procedió a la notificación por el sistema www.mercadopublico.cl con el envío de la respectiva orden de Compra por los servicios **"Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Sistemas Computacionales de las tres áreas del Servicio".**

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Especificaciones Técnicas, En todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente Instrumento o Documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: "El adjudicatario" se compromete al mantenimiento y asistencia de los sistemas en forma eficiente en operación y base de datos, que la Ilustre Municipalidad de Chépica, requiera, estas serán señaladas en las peticiones de la Dirección de Administración y Finanzas y los Servicios Traspasados. En el caso de que el mantenimiento de algunos servicios que la municipalidad tiene contratado no se lleven a efecto se rebajarán del contrato, en común acuerdo con el mandante, de no llegar acuerdo se rescindirá este contrato según Artículo Decimo Primero.

SEPTIMO: "El Adjudicatario" suministrará el servicio, los insumos o elementos a emplear serán aportados por el proveedor en dependencias de la Municipalidad, estas comprenderán un visita mensual en jornada de la mañana o tarde entre 8.30 a 17.30 hrs., o cuando sus servicios se requieran.

OCTAVO: La información contenida en las Bases de Datos del Municipio y de los servicios traspasados de Educación y Salud, son de exclusivo uso municipal y no podrán ser utilizados en ninguna otra instancia no autorizada por el Municipio.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará en forma mensual, dentro de los primeros cinco días siguientes al servicio, previa entrega de la boleta respectiva debidamente revisada por el Depto. de Administración y Finanzas. Cuyo valor mensual será de $357.443.- (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) Impuesto Incluido.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir de 13 de Enero de 2015 y terminara el día 31 de Diciembre de 2015.

DECIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica podrá rescindir el presente contrato, según los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas,

- Incumplimiento en la calidad de los servicios encomendados.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30 días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.

- Por tres atrasos injustificados en la entrega de un servicio encomendado sin previo aviso.
- Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas por parte de El Adjudicatario al presente instrumento jurídico.

DECIMO SEGUNDO: El Adjudicatario, acepta que cualquier defecto de operación del sistema o mala información que se detecte deberá ser resuelto de forma inmediata a partir de la solicitud que el municipio lo notifique.

DÉCIMO TERCERO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO QUINTO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, que Don Cristian Meneses Bahamondes, no tiene la calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón del presente contrato a descuentos previsionales, a asimismo no gozara de asignaciones legales de ningún tipo ni ha reajustes y/o aguinaldos presentes y futuros, como tampoco a feriados legales, licencias medicas u otros derechos establecidos en el Código den Trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones para prevenir cualquier accidente de trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO SEXTO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CRISTIAN MENESES BAHAMONDES
INGENIERO EN EJ. EN INFORMATICA
PRESTADOR DEL SERVICIO

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
DIRECTOR